



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SUTATAUSA- CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**DECLARATIVO DESLINDE Y A. 2022-00163
DEMANDANTE: GERMAN A. RINCON GARNICA
DEMANDADO: JOSE B. GARZON M.**

Sutatausa, septiembre nueve (9) del dos mil veintidós (2022)

A través de apoderado judicial el señor GERMAN AUGUSTO RINCON GARNICA presenta demanda Declarativa de Deslinde y Amojonamiento, en contra de JOSE BENEDICTO GARZON MARTINEZ, relacionado con el predio “Tres Esquinas” de su propiedad y el inmueble “Alto Amarillo” perteneciente al demandado, ubicados en la vereda Peñas de Boquerón de Sutatausa.

Revisada la demanda se observa que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- No se allega el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Ubaté del predio de propiedad del demandado, como tampoco el Certificado Catastral, conforme lo exige el Art. 401 del C. G. P.
- 2.- No se indica la estimación de la cuantía, la cual para el caso presente se hace necesaria a efecto de establecer la competencia, tal como lo indican los Arts. 26 numeral 2º y 82 numeral 9º del C. G. P.
- 3.- De igual manera no se allega el dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria, según lo indica el Art. 401 antes citado.

Toda vez que la demanda no reúne los requisitos de los Arts. 82, 400 y 401 del C.G.P. procederá a inadmitirla, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo tal como lo indica el Art. 90 de la norma en cita.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda Declarativa de Deslinde y Amojonamiento instaurada por el señor GERMAN AUGUSTO RINCON GARNICA y Amojonamiento, en contra de JOSE BENEDICTO GARZON MARTINEZ, relacionado con el predio “Tres Esquinas” de su propiedad y el inmueble “Alto Amarillo” perteneciente al demandado, ubicados en la vereda Peñas de Boquerón de Sutatausa, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, tal como lo indica el Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Reconocer a la Dra. MARIA BETTY CASTELLANOS DE ROMERO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 031**
fijado hoy 12 de septiembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Del Pilar Nova Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55752e4564a4cb70479130b6361a8a6f8d856b53e58f0ff3d2f92b353d20fd56**

Documento generado en 09/09/2022 03:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>